 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	GESTIÓN CONTRATACIÓN		
		FORMATO DE REGISTRO		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	FGC-02	Página 1 de 11	
		Versión 13	30-12-2021	
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b>				

Con el fin de diligenciar correctamente, consulte y aplique estrictamente lo definido en el instructivo IGC-01 "Requisitos Mínimos Estudios Previos"

<b>PROCESO SOLICITANTE:</b>	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>RESPONSABLE:</b>	LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO

### 1. OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS (ETP) DE LA CATEGORÍA ESCÁNER A TRAVÉS DEL "ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III" DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

#### 1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
43211711	Escáneres
44101719	Accesorios de copiado o escaneado
44103125	Kit de mantenimiento de impresoras

#### 1.2 Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.1.2.02.01.004-99-3101-99-310106-310106-1.3.3.3.01	Productos metálicos y paquetes de software/Recursos Físicos/R.B. Sobretasa- participación ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría	\$ 10.959.900

#### 1.2.1 Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
45262	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopiadora y/o fax)	\$ 10.959.900

#### 1.3 El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
NA	NA	NA

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, en desarrollo de sus funciones y en ejercicio de la Autoridad Ambiental, mediante acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020, adoptó el Plan de Acción Cuatrienal "Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza".

Que mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "Desarrollar e Impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y

contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"; como una de sus funciones, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la etapa de planeación del proceso de contratación verifica si existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente con el Cual pueda satisfacer la necesidad Identificada, es así que al consultar la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el proceso para contratar la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III con el Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, el cual se encuentra vigente con plazo para colocar órdenes desde Febrero 28 de 2022 hasta Febrero 28 de 2025.

La entidad ha venido evolucionando en torno a los requerimientos del estado y de la ciudadanía en general, haciendo que la oferta y demanda de servicios se haya incrementado. Por lo anterior, Corpoboyacá debe continuar en el fortalecimiento de servicios tecnológicos para la atención de los requerimientos, en forma oportuna y eficaz. En este sentido la tecnología y la infraestructura de sistemas se convierten en un pilar importante para la operación, toma de decisiones y logro de estrategias que posicionen a la entidad como una institución ágil y dinámica, que responde de manera oportuna a las demandas de la comunidad.

Por otro lado, la depreciación que tienen los activos TICS es mayor comparada con la de otros bienes debido al cambio constante de la tecnología; por tal motivo se considera que los equipos de cómputo como computadores de escritorio, escáner e Impresoras deben cambiarse alrededor de cada 3 años; en estos momentos la entidad cuenta con activos que tienen más de seis (6) años de uso, por lo que los mismos hacen que en ocasiones los funcionarios no puedan realizar de manera normal sus tareas diarias debido a obsolescencia tecnológica. Los equipos a adquirir permitirán cambiar parte de los activos existentes, que han cumplido su vida útil.

El propósito fundamental de la administración es la eficiente y oportuna prestación de servicios, lo que implica que las diferentes dependencias cuenten con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos administrativos, en tal sentido es necesario que los funcionarios de Corporación cuenten con equipos con la capacidad suficiente para realizar las labores diarias.

A través del Proceso de Soporte Tecnológico se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como computadores, escáner e impresoras; sin embargo, por su estado de obsolescencia, uso, desgaste de componentes físicos y la no disponibilidad de partes en el mercado, se torna difícil o en ocasiones imposible mantenerlos en funcionamiento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Corporación requiere actualizar los equipos y de acuerdo a la necesidad, se considera procedente generar orden de compra para la adquisición de **Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP) de la categoría Escáner** a través del "acuerdo marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" de la tienda virtual del estado colombiano, en las cantidades y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.

**3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:**

Las características y especificaciones técnicas de los **Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP) de la categoría Escáner** requeridas por la entidad están basadas en el catálogo del Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021, para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos – ETP y son las siguientes:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ETP - ESCÁNER A4 VERTICAL, Hasta 5.000 páginas, Mínimo 40 ppm.	Unidad	5



#	Proveedor	Valor
45350	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00
45351	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00
45352	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00
45353	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00
45354	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00
45355	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00
45356	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00
45357	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00
45358	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00
45359	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00
45360	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$10,959,900.00

Imagen de respuestas del evento de cotización de la T.V.E.C.

En consecuencia, **el proveedor seleccionado con el menor precio correspondió al proveedor TECNOPHONE COLOMBIA SAS, con consecutivo de cotización #45350, por un precio ofertado de \$10,959,900.00.** La respuesta de cotización cumple con las condiciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir.

Cotización: 45350 - Central y Santanderes - LOTE 12 - TECNOPHONE COLOMBIA SAS

Item	Descripción	Cant.	Simulación	Pre Unit	IVA	Descuento	Subtotal
45350	ETP - ESCÁNER A4 VERTICAL - Hasta 5.000 páginas - Mínimo 40 ppm.	5	3,853,473.45	\$ 770,694.69	19%	1,272,000.00	\$ 6,360,000.00

Subtotal	\$ 6,360,000.00
Total IVA	\$ 1,272,000.00
Total Descuento	\$ 1,272,000.00
Valor	\$ 6,360,000.00

Imagen del proveedor mejor oferta del evento de cotización de la T.V.E.C.

CUADRO DE COSTOS ESCÁNER						
A. COSTOS DIRECTOS						
MATERIALES E INSUMOS						
ITEM.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR CON DESCUENTO \$	VALOR TOTAL \$
1	ETP - ESCÁNER A4 VERTICAL, Hasta 5.000 páginas, Mínimo 40 ppm.	Unidad	5	\$ 3,853,473.45	\$ 1,272,000.00	\$ 6,360,000.00

2	KIT DE MANTENIMIENTO	Unidad	5	\$ 1,728,951.76	\$ 570,000.00	\$ 2,850,000.00
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>						<b>\$ 9,210,000.00</b>
<b>B. COSTOS INDIRECTOS</b>						
ITEM.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$		VALOR TOTAL \$
1	IVA ( ** )	19%	1	\$ 9,210,000.00		\$ 1,749,900.00
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS \$</b>						<b>\$ 1,749,900.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)</b>						<b>\$ 10,959,900.00</b>

**Cuadro de costos ETP - Escáner**

**VALOR ESTIMADO:** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$10.959.900,00)** incluido IVA

**DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al contratista un (1) pago de contado por el valor total de la orden de compra resultante del evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación, aprobación y radicación de la factura, entrega de los equipos y accesorios correspondientes y suscripción del acta de recibo a satisfacción en el Formato FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR PARA EL PAGO por parte del supervisor designado por la entidad.

El Proveedor debe presentar a la Entidad para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

**Nota 1:** Como requisito adicional para el desembolso el proponente debe realizar el pago y entrega de Estampilla pro-UPTC correspondiente al 1% sobre el valor neto del contrato antes de impuestos, según ordenanza 030 de 2005 de Gobernación de Boyacá.

**Nota 2:** Al finalizar el contrato, se debe suscribir acta de terminación en formato FCG-04 y acta de liquidación en el formato FCG-05.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el proceso de contratación para el Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, N° CCE-280-AMP-2021, el cual se encuentra vigente e incluye los productos y/o servicios a adquirir.

El Acuerdo Marco N° CCE-280-AMP-2021 en la cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria. Literal 6.14, establece entre otras cosas que: "La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor de acuerdo con la modalidad de compra definida para la identificación del menor precio total de los bienes y/o servicios requeridos."

Criterio de Selección: De acuerdo a los anterior se debe seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio de los productos y/o servicios cotizados.

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:**

La ley 1150 del 2007, establece en el artículo 2, inciso 2, literal a) lo siguiente: "Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

La ley 1150 del 2007, en el artículo 2, inciso 4. Contratación directa, Parágrafo 5°, establece:

“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo”

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública adelantó el proceso de contratación de Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, N° CCE-280-AMP-2021, el cual se encuentra vigente e incluye los productos y/o servicios a adquirir.

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de selección es la derivada de la orden de compra generada, a través del de Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, N° CCE-280-AMP-2021, bajo términos y condiciones del mismo.

Que de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente “Guía general de los Acuerdos Marco” - G-GAM-01 G-EAMP-01 en el literal “C. Estudios y documentos previos”, la modalidad de contratación es: Selección abreviada por Acuerdo Marco.

### **7. ANÁLISIS DE RIESGO:**

Se anexa FGC-12 “Matriz determinación de riesgos contractuales.”

### **8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo N° CCE-280-AMP-2021: **Cláusula 18. Garantía de cumplimiento:**

#### **“18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras”**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparos	Suficiencia	Vigencia
Conceptualización de contenido	100% de la Orden de Compra	Denuncia de la Orden de Compra y antes del proceso más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de suficiencia deberá estar vigente hasta la liquidación.
Cantidad del servicio (aplica para lotes de adjudicación o cantidad de licitaciones (aplica para licitación sucesivamente)	100% de la Orden de Compra	Denuncia de la Orden de Compra y antes del proceso más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de suficiencia deberá estar vigente hasta la liquidación.
Plazo de vigencia, procedimiento analítico legal y fundamentación técnica	100% de la Orden de Compra	Denuncia de la Orden de Compra y antes del proceso más.

**Tabla Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla anterior.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del decreto 1082 del 2015, “Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M–MACPC–14 publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
America Pacifica	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1790 de 2014
Canadá	Capítulo XXV y Anexo III del Protocolo Adicional	Ley 1813 de 2014
Chile	Capítulo XIII y Anexo XII del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia - Chile	Ley 1815 de 2014
Corea	Capítulo XXV y Anexo III del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1815 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo A.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1795 de 2014
Estados Unidos	Capítulo VI, Anexo 9.I, Carta adjunta 9.II, Carta adjunta 9.III, Carta adjunta 9.IV, Carta adjunta 9.V y Sección 1 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América	Ley 1815 de 2014
EURO AREA	Capítulo VII, Anexo XX, Anexo AII del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados A.E.C.	Ley 1772 de 2014
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 1772 de 2014

Estados Unidos	Capítulo 9 y Anexo 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América y la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras
Unión Europea	Título VI y Anexo II del Tratado del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2010 y Decisión 01 de 2011
Brasil	Capítulo 9 y Anexo 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Brasil
Brasil - Unión Europea	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas disposiciones del Tratado del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2010 y Decisión 01 de 2011 hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial

**Tabla Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia**

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

**Regla 2:** Si la Entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, **no** es necesario continuar con análisis adicional alguno.

**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

**Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO (\$10.959.900)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No



Estados Unidos	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	No	No
	Guatemala	SI	No	No
	Honduras	SI	No	No
Unión Europea	No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones de Naciones Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	NA	No	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

**Tabla Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación**

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo al valor estimado del proceso NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, le es aplicable (Regla 3 Y 4).

**Excepciones y plazos**

De acuerdo a los tratados que le son aplicables al presente proceso de contratación Triángulo Norte y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, se pasa a revisar si el presente proceso se encuentra enlistado dentro de alguna de las excepciones para que el acuerdo comercial le sea aplicable al presente proceso de selección y de no ser así, establecer si hay que tener en cuenta un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)

N° de la excepción	Descripción
1	Los acuerdos o asistencia incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad con un procedimiento o condición particular de una organización internacional o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.

7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21 aplica solo para Guatemala	Las concesiones.
22 aplica solo para Honduras	Las concesiones de obra pública.
38 aplica solo para Salvador	Los servicios de construcción.
48 aplica solo para Salvador y Honduras	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49 aplica solo para Salvador	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual a USD \$ 250.000.
52 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
60	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.

De acuerdo a las excepciones señaladas para el servicio que se pretende contratar no existe excepciones que no permitan que el acuerdo sea aplicado. (Reglas 3 y 4)

**PLAZO:**

Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.

**Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN**

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

**Cobertura Acuerdos Comerciales:**

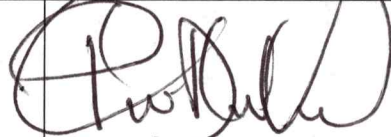

Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**10. RELACIÓN DE ANEXOS:**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Respuesta en formato Excel del proveedor seleccionado.
- Acuerdo Marco No CCE-280-AMP-2021
- RUT contratista
- Certificado de existencia legal contratista
- Antecedentes Fiscales de empresa del contratista
- Antecedentes disciplinarios de empresa contratista
- Antecedentes Judiciales del contratista
- Cédula de ciudadanía del contratista
- Contravenciones y RUES contratista
- FGC-12 Matriz determinación riesgos contractuales

**11. APROBACIÓN:**

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	JUAN EDGARDO BOSA MORALES	PEDRO DAMIAN VELA MENDIETA	LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO
Cargo / Rol	Profesional Universitario Soporte Tecnológico	Profesional Especializado Subdirección de Planeación y Sistemas de Información	Subdirección Administrativa y Financiera
Firma			
Fecha	27/09/2022	27/09/2022	27/09/2022

**12. CONTROL DE CAMBIOS:**

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	27/09/2022	Estudios previos Iniciales